



pro
pro y un
bitos

para despachos o oficio quattro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y EGS.

DON RAMÓN DE LARUMBE,
Caballero del Orden de Santiago, del
Consejo de su Magestad, Assistente de
esta Ciudad de Sevilla, su Tierra, y Ju-
risdicion, Intendente del Exercito, y
Tropas de los quatro Reynos de An-
dalucia, y Superintendente General de
Rentas Reales de esta Provincia, &c.

POR quanto al Capitulo septi-
modo de la Real Instruccion de trein-
ta de Julio del año passado de mil
setecientos y sesenta, formada pa-
ra el Regimen, modo, y forma,
que debe observarse en la Direc-
cion de Proprios, y Arbitrios del
Reyno, se halla expressamente
mandado, que en el termino de
vn mes, despues de cumplido el
año, ayan de darse las Cuentas de
los nominados efectos en esta In-
tendencia, en cuya observancia se

experimenta la mas perniciosa desidia de parte de los Pueblos de su comprehencion, que tampoco tratan de presentar los Testimonios de las rendiciones, y Cargas de ambos efectos, con las formalidades prevenidas en mi Despacho de trece de Abril de mil setecientos sesenta y uno; ni menos en puntualizar el pago de el dos por ciento, que deben satisfacer de el producto de los citados efectos, segun està mandado por la misma Real Instruccion, de que à mayor abundamiento librè otro Despacho en veinte y ocho de Octubre del proprio año de mil setecientos sesenta y uno, en que previne el tiempo, en que se havian de executar los pagos, con otros assumpciones, que comprende; y estrechando al cumplimiento de estos particulares las Reales Ordenes con que me hallo, no siendo posible permitir semejan-

tes demoras , librò el presente,
que cometó à D.

vezino de esta Ciudad, quien lue-
go que le reciba pase à la

y precedido el
cumplimiento de sus Justicias,
proceda contra las que lo fueron
en el año de mil setecientos y se-
fenta , hasta que

sin retirarse , interin , que por mí
se le mande , ó assi le conste por
Certificacion , que de mi orden
dè la presente Escribanía mayor ,
llevando de salario en cada vn
dia , con inclusion de los de la ida ,
y vuelta à esta Ciudad , doze rea-
les de vellon , que cobrará de las
referidas Justicias del año de mil
setecientos y sesenta : y las actua-
les darán puntual cumplimiento
à este Despacho , y al Comissio-
nado en él todo el favor , que ne-
cessite , pena de cincuenta duca-

dos ,



para desechos de oficio quattro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

dos, que se les exigiràn , y aplica-
ràn por mitad en la forma ordina-
ria , y Mando à qualquier Escri-
bano, que sea requerido, lo noti-
fique à quien convenga, assista à
las Diligencias, que se ofrezcan, y
dè los Testimonios, que se le pi-
dan ; y tomese Razon por la Con-
taduría Principal de este Exercito.
Dado en Sevilla, en _____ de
Enero de mil setecientos sesenta
y dos años.

F.

Tomó la Razon.

Por mandado de su Señoría.